



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00566-00
ACCIONANTE: LUIS ALBERTO SANCHEZ CHACON identificado con cedula de ciudadanía No. 430142
Teléfono 3108843567
Correo: radicaciondetutelas@gmail.com y javierandressantos85@gmail.com
ACCIONADO: COOSALUD E.P.S. –S S.A
Correo: notificacionjudicial@coosalud.com
VINCULADA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Correo: salud@santander.gov.co

La presente accion constitucional fue presentada por el usuario el dia 9 de septiembre de 2021, y repartida a este despacho el dia 9 de septiembre de 2021, se radica bajo la partida No. **68001-40-03-003-2021-00566-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00566-00
Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LUIS ALBERTO SANCHEZ CHACON y en contra de COOSALUD E.P.S.-S S.A, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por LUIS ALBERTO SANCHEZ CHACON y en contra de COOSALUD E.P.S.-S S.A, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS.

SEGUNDO: vincular de oficio SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.



QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109018b33dc7e8a94ccc3c64047df5c7de7d141001090139d36ce366a32ef4
ff

Documento generado en 10/09/2021 07:07:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>